

CONSTANCIA SECRETARIAL, La Dorada, Caldas, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).
Se deja constancia que a la fecha la señora solicitante del amparo de pobreza IRENE MOLINA ACOSTA en el término concedido por el Despacho para pronunciarse al escrito aportado por el abogado LEONARDO SERRATO TANG, nada dijo guardó silencio. Sírvase proveer.

Auto pone en conocimiento escrito abogado.....18/01/2021
Término para pronunciarse.....2 días
Fecha envío al correo de la solicitante.....20/01/2021
Vencimiento termino para pronunciarse la solicitante22/01/2021


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

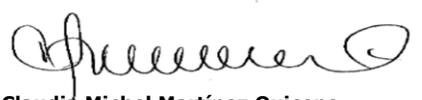
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, once (11) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Verificado el informe de secretaría que antecede, obteniéndose que ciertamente se halla ampliamente precluido el término con que contaba la interesada para pronunciarse conforme al requerimiento que le hiciera el Despacho en auto del dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021) (fl. 19), sin que así hubiera procedido, se dispone el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

| |
|--|
| <p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No.026 del 12 de febrero de 2021</p> <p> Claudia Michel Martínez Quiceno Secretaria</p> |
|--|

Secretaría, _____. El día _____ (____) de _____
de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria